



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0555**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 SEP 2023**

VISTO: Solicitud de Registro N° 03922 T.D. de fecha 22 de Agosto de 2023, Informe N° 0922-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 25 de Agosto de 2023, Informe N° 252-2023/GRP-440010-440013 de fecha 28 de Agosto de 2023, Informe 557-2023/GRP-440000-440010-440011 de fecha 29 Agosto de 2023 y demás actuados en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Número Dos (02) de fecha 25 de noviembre del 2022, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura, señala lo que a la letra dice : "(...) III.DECISIÓN : SE RESUELVE : 1) CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, solicitada por **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PIURA**, en consecuencia 2) **SE ORDENA** que la entidad demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PIURA, en la persona de su representante legal procede a reincorporar provisionalmente a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes del despido como Asistente Legal (...)"

Que, mediante documento del visto relacionado a la Incapacidad. Temporal para el Trabajo de Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 21 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023, siendo un total de 04 días tal como lo acredita en el Certificado Médico N° 0151756, expedido por la Dra. Silvana Borrero Ramírez

Que, con Informe N° 922-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 25 de Agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo al Artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, solicitada por la servidora repuesta con medida cautelar bajo el DECRETO Legislativo n° 1057, la Sra. **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**.

Que, con Informe N° 252-2023/GRP-440010-440013, de fecha 28 de Agosto de 2023, de la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por el Equipo de Trabajo de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 557-2023/GRP-440000-440010-440011, de fecha 29 Agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo a los solicitado y a lo opinado por el área responsable, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo petitionado, dejando a su despacho la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo 1057; sus normas complementarias y reglamentarias y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 Mayo del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0555** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08** SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de cuatro (4) días del 21 de Agosto de 2023 al 24 de Agosto de 2023 a la servidora reincorporada con medida cautelar bajo el D.L. 1057 la señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

